

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 108-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 26 de febrero de 2016

VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7836-2015-MIDIS/PNAEQW, el Informe N° 0023-2016-MIDIS/PNAEQW/UTRC, de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas, el Informe N° 064-2016-MIDIS/PNAEQW-UTRC-CTRFSC-ECA, del Especialista en Transferencia de Recursos Financieros, y el Informe N° 235-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el 1.10 del punto 1, prescribe el Principio de eficacia, estableciendo lo siguiente: “Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados”;

Que, el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que: “Los errores material o aritméticos en los casos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión”;

Que, el inciso 201.2 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer algún error material, esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración mediante una declaración formal que ha incurrido en un error material, que se va corregir en concordancia con el inciso 201.1, 201.2 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7836-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprobó entre otros aspectos la retención de garantía de fiel cumplimiento con respecto al Contrato N° 003-2015-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS, correspondiente al Comité de Compra Ayacucho 5, conforme al anexo “A” adjunto;



Que, de acuerdo al Informe N° 0023-2016-MIDIS/PNAEQW-UTRC, de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas se evidencia que en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7836-2015-MIDIS/PNAEQW, por error material en el Anexo "A", se consignó el Contrato N° 003-2015-CC-AYACUCHO5/PRODUCTOS, cuando lo correcto es que se consigne el Contrato N° 007-2015-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS;

Que, de acuerdo al Informe N° 235-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva y su anexo correspondiente que rectifica la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7836-2015-MIDIS/PNAEQW y su anexo, por tratarse de un error material que no altera el contenido ni el sentido de la decisión de la referida Resolución;

Con el Visado de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y su modificatoria y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el Anexo "A" que forma parte de Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7836-2015-MIDIS/PNAEQW; conforme al Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° Remitir la presente Resolución a la Unidad de Administración y a la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas, para que procedan conforme a sus atribuciones

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


.....
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO A

DICE:

UNIDAD TERRITORIAL: AYACUCHO
 MEMORANDO JUT: 542-2015-MIDISIPNAEQW-UTAYAC
 CONTRATO: 003-2015-CC-AYACUCHO 5 / PRODUCTOS
 PROVEEDOR: CONSORCIO AGROINDUSTRIALES FTK

COMITÉ DE COMPRA: AYACUCHO 5
 ITEM: ALCAMENCA
 MODALIDAD: PRODUCTOS

| N° ENTREGA | COSTO POR ENTREGA | | | OTROS DESCUENTOS | MONTO TOTAL SOLICITADO (TOTAL COSTO POR ENTREGA - OTROS DESCUENTOS) | DEDUCCIONES | | TOTAL MONTO NETO | GASTOS BANCARIOS | MONTOS POR TRANSFERIR | | |
|--------------------|-------------------|------------------|-------------|------------------|---|------------------|-------------------------------|------------------|------------------|-----------------------|-------------------------------|------------------|
| | INICIAL | PRIMARIA | SECUNDARIA | | | TOTAL | GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO | | | PENALIDAD | GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO | PENALIDAD |
| 4 | 6,420.00 | 18,475.60 | 0.00 | 24,895.60 | 0.00 | 24,895.60 | 5,245.37 | 1,067.63 | 104.34 | 5,245.37 | 1,067.63 | 18,686.94 |
| TOTALES SI. | 6,420.00 | 18,475.60 | 0.00 | 24,895.60 | 0.00 | 24,895.60 | 5,245.37 | 1,067.63 | 104.34 | 5,245.37 | 1,067.63 | 18,686.94 |

DEBE DECIR:

UNIDAD TERRITORIAL: AYACUCHO
 MEMORANDO JUT: 542-2015-MIDISIPNAEQW-UTAYAC
 CONTRATO: 007-2015-CC-AYACUCHO 5 / PRODUCTOS
 PROVEEDOR: CONSORCIO AGROINDUSTRIALES FTK

COMITÉ DE COMPRA: AYACUCHO 5
 ITEM: ALCAMENCA
 MODALIDAD: PRODUCTOS

| N° ENTREGA | COSTO POR ENTREGA | | | OTROS DESCUENTOS | MONTO TOTAL SOLICITADO (TOTAL COSTO POR ENTREGA - OTROS DESCUENTOS) | DEDUCCIONES | | TOTAL MONTO NETO | GASTOS BANCARIOS | MONTOS POR TRANSFERIR | | |
|--------------------|-------------------|------------------|-------------|------------------|---|------------------|-------------------------------|------------------|------------------|-----------------------|-------------------------------|------------------|
| | INICIAL | PRIMARIA | SECUNDARIA | | | TOTAL | GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO | | | PENALIDAD | GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO | PENALIDAD |
| 4 | 6,420.00 | 18,475.60 | 0.00 | 24,895.60 | 0.00 | 24,895.60 | 5,245.37 | 1,067.63 | 104.34 | 5,245.37 | 1,067.63 | 18,686.94 |
| TOTALES SI. | 6,420.00 | 18,475.60 | 0.00 | 24,895.60 | 0.00 | 24,895.60 | 5,245.37 | 1,067.63 | 104.34 | 5,245.37 | 1,067.63 | 18,686.94 |

